



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333103220060010100
Demandante: CARLOS ARIEL NIETO SÁNCHEZ y OTROS
Demandada: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS
Y ALIMENTOS - INVIMA

REPARACIÓN DIRECTA

Mediante memorial del 7 de diciembre de 2022, la apoderada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima radicó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca **incidente de nulidad**.

El Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitió el memorial al correo de correspondencia de los Juzgados Administrativos, siendo finalmente recibido por este despacho el 9 de diciembre de 2022.

Revisado el incidente de nulidad propuesto por la demandada, se advierte que en este se solicita que se revoque el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, y que se deje sin efecto todo lo actuado desde el auto del 3 de septiembre de 2022, mediante el cual el superior funcional ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión (documento 20 del expediente digital).

Así las cosas, este despacho considera que no es el competente para pronunciarse sobre la solicitud de nulidad, pues, ésta ataca la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Por tal motivo, se ordenará que se remita el expediente al superior funcional, para que resuelva la solicitud elevada por la apoderada del INVIMA.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría **REMÍTASE** el expediente digital al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, para que se pronuncie sobre el incidente de nulidad presentado por la apoderada del INVIMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76b36ea9f363ce940d38f3b2739c63e4e5f25c451d982f007f59eda5ec18541**

Documento generado en 02/05/2023 08:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>